



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Químicas
II.- La identificación del documento:	"Se testaron ocho actas de Consejo Técnico correspondientes al primer trimestre del año 2024 nombradas de la siguiente manera; FCQ-ACT-01-2024, FCQ-C-ACT-02-2024, FCQ-ACT-03-2024, FCQ-ACT-07B-2024, FCQ-ACT-08-2024, FCQ-C-ACT-09-2024, FCQ-ACT-11-2023, FCQ-ACT-12-2024
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	"Nombres y Matriculas" Los datos personales que se protegieron en cada una de las actas testadas fueron nombres y matrículas de los alumnos, esto por diferentes procesos escolares que solicitaron ante el Consejo Técnico.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamento Legal: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a las Actas de Consejo Técnico del primer trimestre del periodo 2024.
V.- Firma autógrafa del titular:	



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	<p style="text-align: center;"><i>30 de mayo de 2024</i> <i>Sesión extraordinaria No.21/2024</i></p>
VII. Hipervínculo al Acta	<p style="text-align: center;">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</p>



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT-03-2024

**Consejo Técnico
31 de enero de 2024**

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Mtra. Leticia Valencia Argüelles (Directora de la Facultad), Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes (Secretaria de la Facultad), Dra. Milena del Carmen Pavón Remes (Jefa de carrera de Ingeniería Química), Dra. María Concepción Barrera Domínguez (Consejera Maestra), Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier (Catedrático), Mtra. María de Lourdes Nieto Peña (Catedrática), Nic The Ríos Alejandro (Consejera Alumna), Melanie Sura Jiménez (representante de los alumnos de ingeniería ambiental, IA) Valeria Cortes Matus (representante de los alumnos de ingeniería en biotecnología, IB) y Rocío del Carmen Medina Martín (representante suplente de los alumnos de ingeniería petrolera, IP), todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, que sesonan en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Químicas con el objeto de tratar asuntos mencionados en la convocatoria con fecha treinta de enero del presente, suscrita por la Directora de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación:

1. La alumna **N1-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N2-ELIMINADO 110** programa educativo ingeniería en biotecnología, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la Experiencia Educativa (EE) Fenómenos de transporte, NRC 7046 en el periodo intersemestral 202448, en virtud de que argumenta cuenta con un familiar directo que requiere supervisión y atención médica, situación que no le ha permitido asistir a clases de manera constante. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba no aprueba la baja temporal extemporánea de la EE Fenómenos de transporte NRC 7046, con ocho votos en contra, uno a favor y dos abstenciones.

2. La alumna **N3-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N4-ELIMINADO 110** programa educativo de Ingeniería Petrolera, solicita a este Consejo Técnico que le sea aceptado el arancel de pago correspondiente a su examen a título de suficiencia de la EE Sistemas Artificiales de Producción, con NRC 24537, en virtud de que externa no pudo entregarlo a tiempo ya que desconocía que había reprobado pues el docente no subió calificaciones en tiempo y forma, que cuando se enteró era demasiado tarde y por ello se esperó hasta su examen a título de suficiencia, pero que tampoco había podido hacer la entrega ya que ella trabaja, argumenta también que habló con el docente y éste le notificó que debido a que no entregó arancel de extraordinario no la pudo calificar, pero que de ser aceptado, le asentaría la misma calificación en el examen a título de suficiencia.

La secretaria de la Facultad comenta que la estudiante pasó a hablar con ella y que le preguntó porqué hasta hoy 31 de enero pagó un arancel de un examen que se aplicó el día 20 de enero,



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT-03-2024

Consejo Técnico

31 de enero de 2024

ya que esa es la fecha programada en calendario escolar, que no hubo modificación, la estudiante comentó que trabaja y que por eso es difícil para ella asistir a la universidad a realizar este tipo de trámites como la entrega de aranceles.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico se da por enterado, sin embargo manifiesta que esta situación no se encuentra en su ámbito de competencia.

3. La **Dra. Milena del Carmen Pavón Remes**, Representante de Equidad y Género de la Facultad de Ciencias Químicas, solicita a este Consejo Técnico la aprobación (aval) de las actividades realizadas como parte de sus funciones como representante durante el periodo agosto 2023 – enero 2024, donde se busco sensibilizar a las personas para no ejercer la discriminación, presentando para esto un listado con fechas, temas y responsables para cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo citado.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba (avala) con diez votos a favor, y una abstención las actividades realizadas como parte de la Representación de Equidad y Género de la Facultad de Ciencias Químicas, durante el periodo agosto 23 – enero 24.

4. El alumno **N5-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N6-ELIMINADO 110** educativo Ingeniería Petrolera, solicita a este Consejo Técnico su aval para que se considere la equivalencia de la Experiencia Educativa (EE) Fenómenos de transporte de Ingeniería Petrolera plan 2007 con la EE Fenómenos de transporte para Ingeniería Ambiental plan 2020. El estudiante curso y aprobó la EE en Ingeniería Ambiental durante el periodo agosto 2023 – enero 2024. Se presenta acta de academia donde se llevo a cabo la revisión de los contenidos de ambos planes de estudio avalando la equivalencia de la EE de Ingeniería ambiental 2020 con la EE de Fenómenos de transporte del plan IP 2007 en la que se concluye que estas EE son equivalentes en más del 70%.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba (avala) con diez votos a favor y una abstención, el trabajo realizado por la Académica, sin embargo, manifiesta que somos respetuosos de la decisión que se tome en la Dirección General del Área Académica Técnica respecto a este pronunciamiento.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT-03-2024

Consejo Técnico

31 de enero de 2024

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta, siendo las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervenimos.

Mra. Leticia Valencia Argüelles
Directora de la Facultad

Ing. Cidhya Yesenia Lourith Reyes
Secretaria de Facultad

Dra. Milena del Carmen Pavón Remes
Jefa de Carrera de Ingeniería Química

Dra. María Concepción Barrera Domínguez
Consejera Maestra

Mra. María de Lourdes Nieto Peña
Catedrática

Dr. Benoit Auguste Roger Foconnier
Catedrático

Dra. Sara Núñez Correa
Catedrática

Nic The Rics Alejandro
Consejera alumna

Valeria Cortes Matus
Representante de los alumnos de IB

Melanie Sara Jiménez
Representante de los alumnos de IA

Rocío del Carmen Medina Martín
Representante suplente de los alumnos de IP

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."